

Subgerencia de Registro Tributario, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de la presente Aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para los fines correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** NOTIFICAR conforme a Ley a MARINO VALVERDE DOMINGUEZ, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DIAZ VELASQUEZ  
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1100507-1

## Modifican el TUPA de la Municipalidad

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2014/MDSM

San Miguel, 24 de junio de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 531-2014-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, así como el informe N° 403-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 174-2014-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 331-2014-SGPR-GPP/MDSM, que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 06 (seis) folios, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el informe N° 194-2014-SGEP-GDU/MDSM cursado por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, el memorando N° 279-2014-SGOPR-GDU/MDSM elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas, y el oficio N° 0557-2014/INDECOPI-CEB emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM, aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, en aplicación del numeral 38.5 del artículo 38° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de

los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, siendo que se aprueban y publican los Decretos de Alcaldía N° 001, N° 002 y N° 004-2014/MDSM, que modifican el texto único de procedimientos administrativos de la entidad, abreviando plazos, reduciendo acciones y actividades en la cadena de valor del procedimiento y empleando insumos más austeros, de modo que se modifican en total 47 (cuarenta y siete) procedimientos y se suprimen 20 (veinte), entendiéndose que se trata del compromiso de la actual gestión de desarrollar metodologías de simplificación administrativa que contribuyan a la optimización de los procedimientos, así como la reducción de costos y de plazos;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan otros 08 (ocho) procedimientos administrativos modificables, a saber, los signados con N° 6.01 Autorización por instalación o reubicación de postes eléctricos, postes de telecomunicaciones y cabinas telefónicas y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicio, N° 6.02 Autorización para la construcción de cámaras de telefonía y buzones en la vía pública de las empresas prestadoras del servicio, N° 6.05 Autorización para conexión o reconexión domiciliaria para agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros, N° 6.07 Conformidad de obras públicas, N° 7.15 A) Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior adosado a la fachada o sobre cerco perimétrico, N° 7.21 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad privada, N° 7.22 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad pública, N° 7.23 Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, todos modificables, por constituir, barreras burocráticas;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 06 (seis) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2°.-** PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1101328-1



# INFORME TECNICO – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

## Antecedentes:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo es un instrumento Técnico donde se consolidan los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, los cuales han sido estructurados en estricto seguimiento a la normativa vigente que regula las funciones municipales, así como los pronunciamientos emitidos en materia de simplificación administrativa por instituciones con competencia para ello, como es el caso del Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Fiscal, el INDECOPI, entre otros.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, cuenta actualmente con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual fue aprobado con Ordenanza N° 074-2005, siendo esta ratificada con Acuerdo de Concejo N° 281-MML, de la Municipalidad Metropolitana de la Provincia de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de Setiembre del 2005.

El gobierno ha establecido como objetivo de la reforma del Estado, la simplificación de los trámites administrativos al interior de la administración pública, en beneficio de los administrados en general, y ha promulgado la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos el silencio administrativo positivo, dejando la aplicación del silencio administrativo negativo, solo para casos excepcionales establecidos en la misma.

## Base Legal:

- ⊕ Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ⊕ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ⊕ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ⊕ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ⊕ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
- ⊕ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- ⊕ Ley N° 29022, Ley para expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones
- ⊕ Ley N° 29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- ⊕ Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso y divorcio ulterior.
- ⊕ Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objetivo de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- ⊕ Ley N° 29706, ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural
- ⊕ Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- ⊕ Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio.
- ⊕ Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- ⊕ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones
- ⊕ Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- ⊕ Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA



- ⊕ Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- ⊕ Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- ⊕ Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que prueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad
- ⊕ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ⊕ Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- ⊕ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 304-2013-EF, aprueba el valor de la UIT para el año 2014.
- ⊕ Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- ⊕ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la guía metodológica.
- ⊕ Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, Resolución que modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento
- ⊕ Resolución N° 0274-2007/CAM-INDECOPI, aprueban Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Simplificación Administrativa



### Análisis:

Que de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos se aprobara por Decreto de Alcaldía, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° en el que se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Asimismo la mencionada Ley establece entre los principios del procedimiento administrativo el de Simplicidad, según el cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.

Que en tal sentido, el numeral 39.1° del artículo 39° de la misma Ley establece que solamente serán incluidas como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y sus beneficios.



### Sustento:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, va a tener las siguientes modificaciones:

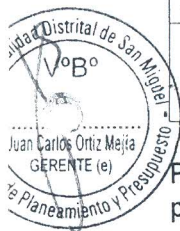


## 6. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS PÚBLICAS

**Procedimiento 6.01 “Autorización por Instalación o Reubicación de postes Eléctricos, postes de telecomunicaciones y cabina telefónicas y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicio”.**

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y eliminar las barreras burocráticas observadas por INDECOPI y en el marco de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha reducido, consolidado y simplificado los requisitos 3, 4 y 5 a solo un requisito en el marco de la Ley N° 29022.

| Dice   | Debe decir   |
|--|--|
| 3.- Plano de Ubicación (Si fuera por reubicación presentar planos anteriores y de su reubicación) planos de planta (Firmados por el profesional responsable) | 3.- De ser el caso memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones, según corresponda, ambos colegiados, adjuntando el certificado de inscripción y habilidad vigentes expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú. |
| 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas  |  |
| 5.- Cronograma de Ejecución  |  |



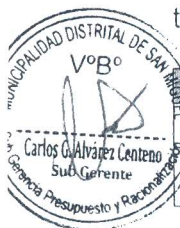
**Procedimiento 6.02 “Autorización para la construcción de cámaras de telefonía y buzones en la vía pública de las empresas prestadoras del servicio”.**

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y eliminar las barreras burocráticas observadas por INDECOPI y en el marco de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha reducido, consolidado y simplificado los requisitos 3, 4, 5, 6 y 7 a solo un requisito en el marco de la Ley N° 29022.

| Dice  | Debe decir   |
|---|--|
| 3.- Plano de Ubicación                            | 3.- De ser el caso memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite, suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones, según corresponda, ambos colegiados, adjuntando el certificado de inscripción y habilidad vigentes expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú. |
| 4.- Plano de planta (firmado por ing. Colegiados) |  |
| 5.- Memoria descriptiva                           |  |
| 6.- Especificaciones Técnicas                     |  |
| 7.- Cronograma de Ejecución                       |  |

**Procedimiento 6.05 “Autorización para conexión o reconexión domiciliaria para agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros”.**

Para fortalecer el nivel de Simplificación Administrativa y eliminar las barreras burocráticas observadas por INDECOPI, se ha reducido la parte de **(telefonía y otros)** de la denominación del procedimiento 6.05, con el fin de precisar que dicho procedimiento no está vinculado a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.



| Dice   | Debe decir   |
|--|--|
| Autorización para conexión o reconexión domiciliaria para agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros | Autorización para conexión o reconexión domiciliaria para agua, desagüe, electricidad. |

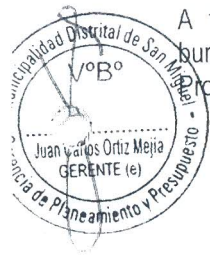


**Procedimiento 6.07 "Conformidad de Obras Públicas".**

Se debe de retirar y modificar los siguientes requisitos:

| Reducción de Requisitos  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 2.- Carta de autorización de la empresa prestadora de servicio que le otorga el solicitante  |                                      |
| 3.- Carta de Garantía por 7 años.  |                                      |
| 4.- Autorización original otorgado y prorrogas, de ser el caso.  |                                      |
| Modificación de Requisitos   |                                      |
| Dice   | Debe decir                           |
| 5.- Pago por derecho de Conformidad de obra (incluye conformidad de obra trámite obligatorio después de 15 días concluidos la obra, Inspección Ocular) | 5.- Pago por derecho de autorización |

A fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**7. SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS**

**Procedimiento 7.15 "Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico".**

Se precisa las siguientes modificaciones:

| Autoridad Competente para resolver                   |                                |
|--|--------------------------------|
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Sub Gerencia de Obras Privadas |
| Instancias de Resolución de Recursos                 |                                |
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Gerencia de Desarrollo Urbano  |

**Procedimiento 7.21 "Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria (Antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad privada".**

Se debe de retirar los siguientes requisitos:

| Reducción de Requisitos   |
|---|
| 4.- Comprobante de Pago al CAP y CIP, según corresponda por derechos de revisión. |
| 10.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad de Lima.          |

A fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





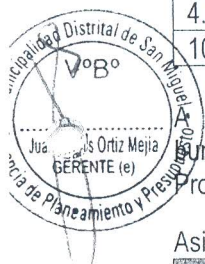
Asimismo, se precisa las siguientes modificaciones:

| Autoridad Competente para resolver                   |                                |
|--|--------------------------------|
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Sub Gerencia de Obras Privadas |
| Instancias de Resolución de Recursos                 |                                |
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Gerencia de Desarrollo Urbano  |

**Procedimiento 7.22 "Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria (Antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad pública".**

Se debe de retirar los siguientes requisitos:

| Reducción de Requisitos   |
|---|
| 4.- Comprobante de Pago al CAP y CIP, según corresponda por derechos de revisión. |
| 10.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad de Lima.          |



fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, se precisa las siguientes modificaciones:

| Autoridad Competente para resolver                   |                                |
|--|--------------------------------|
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Sub Gerencia de Obras Privadas |
| Instancias de Resolución de Recursos                 |                                |
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Gerencia de Desarrollo Urbano  |

**Procedimiento 7.23 "Autorización de Conformidad y Finalización de la Ejecución de la Instalación de la Infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".**

Se debe de retirar los siguientes requisitos:

| Reducción de Requisitos  |
|--|
| 2.- Copia del comprobante de pago al CAP o CIP por derecho de revisión |

A fin de fortalecer la racionalización en la Entidad Municipal, mediante la eliminación de barreras burocráticas, en post del beneficio de los ciudadanos del distrito, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Asimismo, se precisa las siguientes modificaciones:

| Autoridad Competente para resolver                   |                                |
|--|--------------------------------|
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Sub Gerencia de Obras Privadas |
| Instancias de Resolución de Recursos                 |                                |
| Dice   | Debe decir                     |
| Comisión Técnica Calificadora Distrital de Proyectos | Gerencia de Desarrollo Urbano  |



## CONCLUSION:

La modificación de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras Públicas y Sub Gerencia de Obras Privadas (requisitos, autoridad competente para resolver, Instancias de Resolución de Recursos), se sustentan en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones y su reglamento, asimismo dichas modificaciones se alinean a las políticas de Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública, es por ello que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) va a fortalecer el ámbito de la racionalidad y la institucionalidad de la gestión municipal.

### Anexo N° 1 – Resumen de Modificación al TUPA

| Unidad Orgánica                           | Procedimiento Administrativo   | Modificación  |
|---|--|---|
| Sub Gerencia de Estudios y Obras Públicas | 6.01 Autorización por Instalación o Reubicación de postes Eléctricos, postes de telecomunicaciones y cabina telefónicas y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicio | Reducción, consolidado y simplificación de requisitos   |
|   | 6.02 Autorización para la construcción de cámaras de telefonía y buzones en la vía pública de las empresas prestadoras del servicio  | Reducción, consolidado y simplificación de requisitos   |
|   | 6.05 Autorización para conexión o reconexión domiciliaria para agua, desagüe, electricidad, telefonía y otros  | Simplificación de denominación de procedimiento administrativo  |
|   | 6.07 Conformidad de Obras Públicas   | Reducción y modificación de requisitos  |
| Sub Gerencia de Obras Privadas            | 7.15 Autorización para Instalación de Elementos de Publicidad Exterior adosada a fachada o sobre cerco perimétrico   | Modificación de Autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos                           |
|   | 7.21 Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria (Antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad privada      | Reducción de requisitos y modificación de Autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos |
|   | 7.22 Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria (Antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad pública      | Reducción de requisitos y modificación de Autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos |
|   | 7.23 Autorización de Conformidad y Finalización de la Ejecución de la Instalación de la Infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones | Reducción de requisitos y modificación de Autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos |

